

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000746-2026 DE miércoles, 15 de abril de 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento a la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) el día 26 de febrero de 2026, al predio ubicado en la Diagonal 22a # 52a – 06 del barrio San Isidro en la ciudad de Cartagena de Indias.

Lo anterior, en el lugar donde el señor Edgar de Jesús Cano Gómez, con cédula de ciudadanía No. 70.384.543, adelanta un proyecto constructivo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a su cargo.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000293-2026 de 30 de marzo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de vigilancia y control a la gestión de los recursos naturales dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cartagena, realizo el día 26 de febrero del 2026, visita de inspección al proyecto del señor EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22a # 52a - 06. en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N 1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias. Como parte de las actividades desarrolladas en operativo de control de gestión integral de residuos de construcción y demolición RCD.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 10:00 a.m. del 26 de febrero del 2026, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizaron visita de inspección al proyecto del señor, EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22a # 52a - 06, en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N°1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias. nos atendió el propietario de la Obra, EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, identificado con C.C 70.384.543, con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

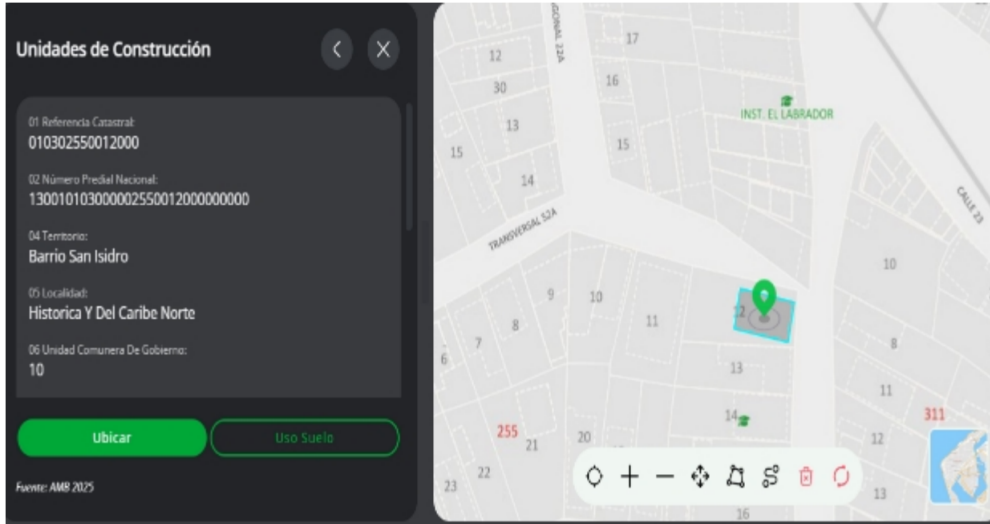


Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto Edgar de Jesús cano Gómez
Fuente: MIDAS, 2026.

Al momento de la visita, se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 1 con el número de radicación y la fecha 13001-1-25-0137 de 2025, y la licencia de construcción 0343 18 de junio del 2025, Residencial Bifamiliar.



Ilustración 2: Valla informativa del proyecto. Fuente: Autores.

La visita fue atendida por el propietario de la obra el Señor Edgar De Jesús Cano Gómez, la cual entregó los siguientes datos de contacto: Teléfono: 3127674997, correo electrónico: terrazaylicores@gmail.com



Ilustración 3: proyecto Edgar De Jesús Cano Gómez Fuente: Autores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Adicionalmente, se evidencio que el proyecto del señor Edgar De Jesús Cano Gómez. Se encontraba desarrollando actividad de excavaciones y nivelación de terreno por maquinaria amarilla “Pajarita”.



Ilustración4: actividad de excavaciones y nivelación de terreno. Fuente: Autores.

El proyecto está en un avance del 5 % del cual se estaban realizando actividades de excavaciones y nivelación de terreno por maquinaria amarilla “Pajarita”. del cual se pretende hacer el primer piso una bodega comercial y el segunda piso apartamentos Bifamiliar, además, actualmente cuentan con PIN GENERADOR, # del pin 1-1528-001, del cual tiene vigencia hasta 23 de diciembre del 2026, del cual se ha hecho desalojo de los residuos de construcción y demolición RCD,

Durante la visita de inspección, se evidencio que los Residuos de Construcción y Demolición RCD, generados durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se encontraban haciendo desalojo de material de excavación. Adicionalmente, se evidencio la buena separación de los RCD según su tipo y la disposición de otro tipo de residuos.

El Señor, Edgar De Jesús Cano Gómez, en calidad de propietario de la obra, presentó certificados de disposición final de RCD, del 26 de febrero del 2026 con el número de tiquete 7.326 por 8.680 kg, emitidos por BIOGER S.A.S E.S.P



Ilustración 5: certificado de los materiales RCD. Fuente: Autores Edgar cano.



Ilustración 6: certificado del pin transportador. Fuente: Autores Edgar cano

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración7: material de excavación RCD. Fuente: Autores.

3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

- **ASPECTOS ABIOTICOS**
 - Suelo: Generación de residuos de construcción y demolición RCD.
 - Hidrología: No se destaca.
 - Atmosfera: Generación de material particulado.
- **ASPECTOS BIOTICOS**
 - Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
 - Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, en la visita de inspección realizada y las actividades constructivas desarrolladas en la construcción del proyecto del señor, EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22a # 52a - 06. en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N 1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias, identificado con C.C 70.384.543, en las coordenadas geográficas 10°23'28" N – 75°31'52" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El proyecto del señor EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22a # 52a - 06, cuenta con valla informativa de la obra por parte de curaduría # 1, con el tipo de radicado y fecha de expedición de la licencia: 13001-1-25-0197 de 2025, – 0343. del 18 de junio de 2025, vigencia de la licencia: (24) meses + (12) meses prorrogables números de pisos: (2) Bodega Comercial y bifamiliar.
- El proyecto del señor EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22a # 52a - 06, cuenta con su PIN GENERADOR # 1-1528-001 vigente hasta 23 de diciembre 2026.

El proyecto Obra nueva Bodega Comercial y bifamiliar. Debe:

- Garantizar en todo momento la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- Garantizar que los residuos generados sean transportados únicamente por vehículos inscritos ante el EPA Cartagena y que cuenten con el respectivo PIN TRANSPORTADOR VIGENTE.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Asegurar que los residuos de construcción y demolición generados sean dispuestos en sitios legalmente autorizados, que cuenten con las licencias y permisos para el desarrollo de dicha actividad.*
- *Conservar en todo momento los certificados de transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de construcción y demolición generados. Dichos certificados deberán estar disponibles en cualquier residuo y el sitio de aprovechamiento y/o disposición.*
- *Dar cumplimiento a las demás obligaciones aplicables, contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la Resolución 658 de 2019 modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020 y toda aquella que las modifiquen o sustituyan.*
- *Permitir a los funcionarios de esta autoridad ambiental realizar las visitas de seguimiento y control, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al señor Edgar de Jesús Cano Gómez, con cédula de ciudadanía No. 70.384.543, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000293-2026 de 30 de marzo de 2026, así como a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de actividades constructivas al predio ubicado en la Diagonal 22a # 52a – 06 del barrio San Isidro en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Edgar de Jesús Cano Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.384.543, para que, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todo momento la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.
2. Mantener el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto, así como en el espacio público circundante, con el fin de evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
3. Asegurar que los residuos generados sean transportados únicamente por vehículos inscritos ante el EPA Cartagena y que cuenten con el respectivo PIN Transportador vigente.
4. Verificar que los residuos de construcción y demolición sean dispuestos en sitios legalmente autorizados, que cuenten con las licencias y permisos requeridos para el desarrollo de dicha actividad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. Conservar en todo momento los certificados de transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los RCD generados, los cuales deberán estar disponibles en el sitio de generación y/o en el lugar de aprovechamiento o disposición, y ser presentados cuando esta Autoridad Ambiental lo requiera.
6. Dar cumplimiento a las demás obligaciones aplicables contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el MADS, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como a la Resolución 658 de 2019, modificada parcialmente mediante Resolución 112 de 2020, y a todas aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.
7. Permitir a los funcionarios de esta Autoridad Ambiental la realización de visitas de seguimiento y control, las cuales estarán sujetas al cobro conforme al plan tarifario vigente de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000293-2026 de 30 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

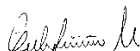
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Edgar de Jesús Cano Gómez, con cédula de ciudadanía No. 70.384.543, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico terrazaylicores@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMÉN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA